



Versión Pública, art. 30 LAIP  
Supresión de información confidencial

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
PARA PLANTAS DE EMERGENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD PÚBLICA  
No. MJSP-DGME-013/2018

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, de [REDACTED] años de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL MINISTERIO y WILLIAM ANTONIO PORTILLO, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIGETEL, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que acredito y así lo hago constar a través de la relación de copia certificada por Notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la expresada sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día veintisiete de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Javier Rolando Alvarado Alvarado e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ochenta y dos del libro dos mil trescientos cincuenta y cinco del Registro de Sociedades, el día cuatro de septiembre del año dos mil ocho; la cual contiene todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad en la actualidad y que asimismo constituyen sus

estatutos, de las que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indefinido, que su finalidad es, entre otras, la prestación de toda clase de servicios electromecánicos; que la administración de la sociedad y la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único de la sociedad, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelecto; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada el día quince de agosto del año dos mil quince, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ochenta y ocho del libro tres mil cuatrocientos setenta y dos del Registro de Sociedades, el veintiocho de agosto de dos mil quince, en la que consta que fui nombrado como Administrador Único Propietario por el periodo anteriormente indicado a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS DE EMERGENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA", por la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las catorce (14) plantas eléctricas de emergencia (Grupo 1: diez (10) equipos marca ENERMAX; Grupo 2: un (1) equipo marca BROADCASTCROWN; Grupo 3: un (1) equipo marca HIMOINSA PTY; Grupo 4: un (1) equipo marca FG-WILSON; y Grupo 5: un (1) equipo marca COLEMAN POWENATE), a nivel nacional de la Dirección General de Migración y Extranjería, según siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO DEL SEVICIO	VALOR TOTAL POR 3 VISITAS
1	Mantenimiento Preventivo para plantas eléctricas, según rutinas proporcionadas por la Dirección General de Migración y Extranjería	\$2,900	\$8,700.00
<b>TOTAL SÍN IVA</b>		\$2,900	\$8,700.00



IVA	\$377.00	\$1,131.00
TOTAL CON IVA	\$3,277.00	\$9,831.00
Mantenimiento Correctivo, previa autorización de presupuesto por el Administrador de Contrato		\$6,000.00
TOTAL GENERAL		\$15,831.00

Dichos servicios podrán aumentar o disminuir con base a las necesidades de EL MINISTERIO. Los servicios serán dirigidos por personal directamente entrenado, empleado y supervisado por EL CONTRATISTA, quien proporcionará los materiales, insumos y equipo necesario para el desarrollo del servicio y responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad de servicio que brinda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia; la Oferta Técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contado a partir de su notificación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este Contrato es por la cantidad de hasta QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,831.00), dividido de la siguiente manera: a) mantenimiento preventivo será la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,831.00), que será cancelada por medio de tres (3) pagos de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,277.00); y, b) manteniendo correctivo será la cantidad de hasta SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA (US 36,000.00), previa autorización del Administrador del Contrato para su ejecución. Los precios anteriores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA por medio de la pagaduría auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir del retiro del quedan por el mantenimiento respectivo, previa presentación de comprobante crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato, en señal de aceptación, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el mantenimiento.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01- Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MINISTERIO, a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las catorce (14) plantas eléctricas ubicadas en las diferentes oficinas de la Dirección General de Migración a nivel nacional. El servicio de mantenimiento preventivo consiste en realizar revisiones periódicas del funcionamiento electrónico, eléctrico y mecánico al equipo y a sus componentes (accesorios y repuestos) y el mantenimiento correctivo consiste en el mantenimiento que se realiza identificando fallas, con el objetivo que sean reparadas, en tal caso EL CONTRATISTA deberá informar al Administrador del Contrato y presentará el presupuesto de reparación para autorización, previo a la realización de cualquier trabajo correctivo, tal como se estableció en los términos de referencia. EL CONTRATISTA deberá realizar la revisión interna (si fuere necesario) del tanque, sub base del generador, constará de la limpieza con remanente del mismo combustible almacenado, lo cual impedirá la formación de sedimentos y eliminará las partículas extrañas y dañinas al sistema de combustible (como arena fina, partículas metálicas, gérmenes, suciedad, agua, etc.) tarea que deberá ser ejecutada con una bomba con elemento capturador magnético. EL CONTRATISTA es el responsable de brindar el servicio por personal técnico especializado y proporcionar el equipo, herramientas, etc. necesario



para el desarrollo del trabajo. EL CONTRATISTA deberá garantizar que los repuestos, accesorios y consumibles sean nuevos y originales. Los filtros deberán ser originales de la marca de los equipos, y solo bajo autorización del Administrador de Contrato se aceptarán otras opciones. EL CONTRATISTA deberá presentar un reporte por los trabajos realizados en cada visita programada que deberá ser presentado al Administrador del Contrato, previo al trámite de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en adelante DACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,166.20), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, el señor Nelsón Armando Mendoza, Encargado del Área de Mantenimiento de la Dirección General de Migración y Extranjería; nombrado en acuerdo de nombramiento número Ochenta y Cuatro de fecha doce de abril de dos mil dieciocho. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la



DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una modificativa contractual, dentro de los límites de la LACAP y al RELACAP, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de la LACAP, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la



Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

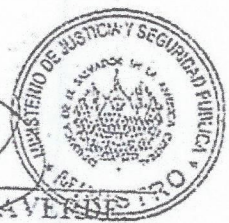
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** El caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá por terminación el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio; además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contraídas en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesaria la continuación de la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. En caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de los tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINISTERIO, edificio B-3, primera planta, complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, y para EL

CONTRATISTA [REDACTED] En fe de lo cual  
firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de  
dos mil dieciocho.



~~MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE  
SECRETARIO~~

[REDACTED]

WILLIAM ANTONIO PORTILLO,  
EL CONTRATISTA.

SIGETEL S.A. de C.V.  
Soluciones integrales de  
Ingeniería Eléctrica y Telecomunicaciones